

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

REQUISITOS GENERALES Y RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS - BPG

Campo de Aplicación:

La presente guía de Buenas Prácticas Ganaderas se aplica a la producción primaria de alimentos de origen animal.

1. UBICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES

1.1 Las explotaciones ganaderas deben estar localizadas en lugares que minimicen el riesgo sanitario, que no tengan interferencia con los vecinos, que respeten las normativas vigentes, preferiblemente alejadas de las posibles fuentes de contaminación tales como:

- a) Lugares expuestos a inundación;
- b) Lugares expuestos a infestaciones de plagas y enfermedades tales como basureros, centros de faenamiento y otros;
- c) Lugares donde sea prohibido o no cuenten con condiciones adecuadas para la eliminación de desechos sólidos y líquidos;
- d) Viviendas y otras explotaciones ganaderas;
- e) Plantas de producción industrial, de incineración de desechos que liberan dioxinas, solventes y/o metales pesados, etc.; y,
- f) Lugares susceptibles a la contaminación del aire como vías de alto tráfico de vehículos por emisiones de plomo y productos de degradación de hidrocarburos; del suelo como antiguo sitio de actividad industrial o lugar de vertido no autorizado de sustancias tóxicas.

2. INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS

2.1 Infraestructura e instalaciones

El diseño y la Infraestructura de las explotaciones ganaderas garantizarán las condiciones que permitan mantener la higiene y bioseguridad de las mismas, de manera que se minimice el nivel de contaminación, permita el mantenimiento, limpieza y desinfección apropiada; que la superficie y materiales que estén en contacto con los animales y sus productos, no sean tóxicos y que exista una protección eficaz contra el acceso y proliferación de plagas, insectos, roedores y fauna nociva.

Las explotaciones ganaderas deben cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo de la especie:

- a) Estar provistas de cercos en buen estado, que permitan delimitar la

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

- propiedad e impedir el paso de personas no autorizadas y animales ajenos a la explotación;
- b)** Proporcionar a los animales, protección de condiciones climáticas extremas, ya sea de manera natural con arbustos o rompe vientos, o con construcciones para su confinamiento;
 - c)** Contar con adecuados corrales, mangas, etc., con el objeto de facilitar el manejo de los animales;
 - d)** Garantizar que todos los animales tengan acceso a suficiente cantidad de agua y alimento, sin que exista competencia entre ellos;
 - e)** Disponer de infraestructura para aislar a los animales enfermos, de conformidad con las especificaciones técnicas dependiendo de la especie;
 - f)** Contar con rampas para el embarque y desembarque de animales, construidas considerando las facilidades de manejo y el bienestar del animal;
 - g)** Colocar dispositivos adecuados para la recolección de efluentes de la explotación y de las aguas residuales;
 - h)** Contar con un área cerrada y techada que permita el correcto almacenamiento de los insumos agropecuarios.
 - i)** Disponer de instalaciones o filtros sanitarios que permitan al personal y visitas cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el productor. Estas pueden incluir lavamanos, pediluvios (pileta de desinfección), rodiluvios, filtros sanitarios en seco y/o duchas.

El o los accesos a las explotaciones ganaderas y la circulación interna deben estar debidamente señalizados y definidos en un área de estacionamiento separada del resto de la explotación ganadera, para el personal administrativo y visitantes, a fin de evitar el contacto de vehículos externos con los animales. Los corrales y construcciones de confinamiento deben cumplir con las especificaciones técnicas según la especie.

Los pisos de los corrales y de las construcciones de confinamiento deben contar con el debido drenaje y ranuramiento para no causar caídas y problemas podales.

Las áreas de confinamiento deben variar de acuerdo a la especie, edad, peso del animal, tipo de ración, clase de suelo y clima.

Las áreas de parto deben contar con espacio suficiente que permita un adecuado manejo, limpieza y desinfección; las cuales deben estar separadas de las áreas de producción, a fin de disminuir el estrés.

La zona designada para el almacenamiento de desechos deberá estar suficientemente separada de las áreas de producción y vivienda.

La infraestructura dedicada para vivienda del personal deberá estar separada de las zonas de producción, pero que a la vez permita controlar correctamente el acceso de los visitantes.

2.2 Equipos

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

- a) Los equipos deben estar diseñados y fabricados con material sanitario de manera tal que puedan limpiarse, desinfectarse y mantenerse de forma que eviten la contaminación y proliferación de microorganismos.
- b) Los equipos y utensilios deben estar fabricados con materiales que no tengan efectos tóxicos como de acero inoxidable, ni transmitan contaminantes a los alimentos. Cuando estén destinados a entrar en contacto con los alimentos deben ser fáciles de limpiar y desinfectar, resistentes a la corrosión e incapaces de transferir sustancias extrañas en cantidades que impliquen un riesgo para la salud del consumidor.
- c) Los equipos deben emplearse de tal manera que se eviten daños a los animales, así como la transmisión de enfermedades entre animales a través de los mismos.
- d) Los equipos deben ser usados durante el tiempo de vida útil recomendado por el fabricante o por las normas técnicas aplicables.

3. CONDICIONES DE HIGIENE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

3.1 Generalidades

- a) Se debe establecer un plan documentado de limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos y utensilio. El plan debe considerar y registrar lo siguiente:
 - El método y los agentes de limpieza y desinfección;
 - La frecuencia y período de aplicación;
 - Los responsables de la aplicación.
- b) Los productos utilizados en la limpieza y desinfección deben estar registrados y aprobados por las autoridades competentes y ajustarse a la legislación nacional.
- c) Se debe contar con instrucciones claras escritas, que se encuentren en lugares visibles y accesibles, para la realización de las operaciones de limpieza y desinfección.
- d) Cada vez que se termine el período de explotación o parte de ella, esta y su área circundante deben ser sometidas a un proceso de higiene y desinfección efectivo lo antes posible.
- e) Se debe mantener un registro de las acciones efectuadas (monitoreos, acciones correctivas, entre otros).

3.2 Del personal y visitantes

- a) Todas las personas responsables del cumplimiento de las medidas higiénicas deben estar familiarizadas con los procedimientos, principios y reglamentos elementales de bioseguridad para reducir la probabilidad de introducción o de propagación de agentes patógenos.
- b) El personal que tiene contacto directo o indirecto con los animales o insumos debe mantener un buen estado de salud y someterse periódicamente a exámenes médicos, como mínimo una (1) vez al año, o

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

- cuando el caso lo amerite, de conformidad con la normativa vigente.
- c) El personal debe ser sometido a un seguimiento médico regular para detectar portadores sanos de agentes bacterianos o parasitarios que pueden transmitirse a los animales.
 - d) El personal tendrá un área específica para el consumo de alimentos por lo que no deberá ingerir comidas ni bebidas en otras áreas que no hayan sido designadas para ese fin.
 - e) Las personas que ingresen a la explotación ganadera deben hacerlo por el área definida y cumplir con las medidas establecidas en el programa de bioseguridad.
 - f) El lavado y desinfección de la ropa de trabajo del personal y visitas, es responsabilidad de la explotación ganadera.
 - g) El personal recibirá capacitación sistemática y continua en los aspectos sobre Buenas Prácticas Ganaderas y Procedimientos Operativos Estándares de Sanitización (requerimientos de hábitos e higiene personal en el trabajo). Debe mantenerse registros que avalen las acciones de capacitación, con el nombre de los/las capacitados/as y del responsable de la capacitación.
 - h) Debe documentarse un procedimiento operacional estandarizado que establezca todas las acciones de capacitación a ejecutar: contenidos, frecuencias y personas responsables.
 - i) Se debe exigir que el personal lleve una indumentaria de trabajo adecuada (vestimenta y botas) y limpia, o que se cambie con la frecuencia necesaria y que se respete las medidas de bioseguridad antes de entrar en las zonas controladas (ducharse o lavarse las manos).

3.3 Ingreso de vehículos, implementos y otros objetos

- a) Las explotaciones ganaderas deben disponer y mantener el equipo y materiales necesarios para la limpieza y desinfección de los vehículos, implementos y otros objetos.
- b) Los implementos utilizados para transportar los animales o insumos deben lavarse y desinfectarse, con la periodicidad requerida en la norma o procedimientos operativos aplicables.
- c) Solamente debe permitirse el ingreso al perímetro interno de las explotaciones, a aquellos vehículos que realizan entrega de animales, alimentos u otros insumos necesarios.
- d) Los vehículos que transporten alimentos a las explotaciones deben estar limpios y desinfectados y ser de uso exclusivo para este fin.
- e) El conductor y ayudante de los vehículos que ingresan a las explotaciones ganaderas, debe conocer las normas de bioseguridad y cumplirlas.

4. USO Y CALIDAD DEL AGUA

Los animales deben consumir agua de buena calidad, de acuerdo con los parámetros químicos, físicos y microbiológicos que establezcan las autoridades competentes. Al implementar un programa de control de la calidad e inocuidad, basado en el cumplimiento de las Buenas Prácticas Ganaderas, se debe previamente hacer un

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

análisis microbiológico y químico del agua de bebida. Los análisis de calidad del agua, sean estos previos o de control, deberán realizarse en laboratorios oficiales autorizados y/o acreditados, como mínimo una vez al año.

4.1 Higiene del agua

- a) El programa de limpieza y desinfección debe considerar el control de los reservorios, depósitos de agua, bebederos y abrevaderos.
- b) En caso de que la explotación cuente con un pozo de agua, este debe mantenerse limpio, cubierto y tener cercados sus alrededores.
- c) Las reservas de agua deben estar protegidas de cualquier contaminación por sustancias indeseables y concretamente:
 - Utilizar las sustancias químicas y orgánicas con sumo cuidado (respeto de las dosis y distancias mínimas reglamentarias), principalmente cerca de las fuentes de abastecimiento de agua tanto superficial como subterránea;
 - Evitar el uso de plaguicidas cuando exista posibilidad de contaminación de la capa freática o de las fuentes de abastecimiento de agua situadas a proximidad;
 - Evitar la limpieza de los materiales de pulverización o de los envases de productos químicos en lugares donde las sustancias residuales y las aguas de lavado puedan ir a parar a las fuentes de abastecimiento de agua;
 - Evitar el esparcimiento de purines, estiércol o efluentes cuando exista la posibilidad de que contaminen la capa freática o las fuentes de abastecimiento de agua situadas a proximidad; y,
 - Evitar que los efluentes humanos y animales sean una fuente de contaminación directa.

5. ALIMENTACIÓN ANIMAL

5.1 Suministro de alimento (pienso)

A los animales se les debe proporcionar raciones que aseguren el adecuado suministro de nutrientes, dependiendo de su categoría, especie y condición productiva, contribuyendo a su salud y bienestar.

La cantidad de los alimentos debe ser adaptada a las necesidades específicas de los animales. Se debe retirar los restos de alimentos de los comederos antes de llenarlos nuevamente. Los comederos y los distribuidores de alimentos deben limpiarse regularmente.

En los períodos de escasez de alimento, se debe contar con reservas adecuadas para evitar trastornos en la salud de los animales. El suministro de alimento debe ser una actividad sometida a monitoreo permanente. Al respecto se debe mantener un registro que dé cuenta de los productos empleados, origen, cantidades suministradas y frecuencias, entre otros.

El alimento a ser empleado, sea este preparado por el mismo productor o adquirido a un proveedor externo, debe ser elaborado cumpliendo con Buenas Prácticas de Manufactura.

5.2 Calidad de los alimentos

Todos los piensos e ingredientes de piensos deben satisfacer unas normas mínimas de inocuidad. Es esencial que los niveles de sustancias no deseables presentes en los alimentos sean lo bastante bajos como para que su concentración en los alimentos destinados al consumo humano resulte constantemente inferior a los niveles que suscitan preocupación. Deben aplicarse los límites máximos de residuos y límites máximos para residuos extraños establecidos en el Codex Alimentarius o norma nacional vigente para los piensos.

Se debe prevenir cualquier riesgo de contaminación física, química o biológica del alimento para consumo animal. En caso de pastoreo, se debe revisar periódicamente los campos y eliminar las plantas consideradas como tóxicas mediante un control adecuado. Cerciorarse de que los campos no estén sometidos a tratamiento por plaguicidas que represente peligro para la salud del animal, y que en el perímetro del pastizal los animales no puedan acceder a elementos potencialmente contaminantes (ejem.: vertido no autorizado, stock de plaguicidas, estacas recubiertas de pintura con plomo, etc.).

Después del tratamiento del potrero o de las parcelas vecinas con productos químicos u orgánicos, respetar los plazos de espera recomendados para que este pasto sea suministrado a los animales.

Cuando se utilicen granos tratados químicamente para consumo animal debe utilizarse productos no tóxicos, en dosis recomendadas y aprobados por la Autoridad Sanitaria Nacional respectiva. Cuando se utilicen alimentos procesados estos deben contar con el Registro emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional Competente.

Los alimentos deben estar sujetos a controles periódicos microbiológicos y químicos. Los resultados deben provenir de un laboratorio oficial, autorizado y/o acreditado.

Se debe verificar que los alimentos entregados en la explotación estén etiquetados correctamente (razón social del fabricante, composición, fecha de fabricación, fecha límite de uso, instrucciones de uso y precauciones que se deben tomar, número de lote, etc.) y no presente defectos que puedan alterar el contenido.

Solamente podrán utilizarse en los alimentos, medicamentos y aditivos registrados, autorizados y aprobados por la Autoridad Sanitaria Nacional competente.

Se prohíbe el uso de harinas cárnicas de rumiantes para la alimentación de rumiantes (bovino, caprino y ovino); de acuerdo a lo estipulado en la normativa sanitaria correspondiente.

Se prohíbe el uso de gallinaza y pollinaza no tratada para alimentación animal; de acuerdo a lo estipulado en la normativa sanitaria correspondiente.

Los alimentos deben estar claramente identificados y almacenados separadamente de agroquímicos, productos veterinarios y fertilizantes.

Tratar de manera apropiada, destruir o rechazar los alimentos que presenten indicios de contaminación por hongos.

En caso de que en los piensos se utilicen ingredientes de organismos genéticamente modificados (OGM), su uso se sujetará a lo que disponga la normativa nacional referente al tema.

Toda la producción de alimentos de origen vegetal para consumo animal, debe cumplir con la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas emitida por la autoridad sanitaria nacional competente.

5.3 Manejo de alimentos en las explotaciones ganaderas

Para el almacenamiento de alimentos debe disponerse de un ambiente o local con piso de cemento, exclusivo para dicho uso, deben ser colocados sobre tarimas y con espacio suficiente entre unos y otros. El ambiente debe permanecer limpio, desinfectado y cerrado para evitar el acceso de animales, personas ajenas y estar sometida a un programa de control de plagas y roedores. Las ventanas deben estar protegidas para impedir la entrada de aves e insectos y garantizar la ventilación.

El alimento a granel debe mantenerse en buenas condiciones físicas y control de humedad; los depósitos deben contar con programas de limpieza, desinfección y control de plagas y roedores.

Debe mantenerse registros que detallen la entrada y salida de alimentos para animales.

6. SANIDAD ANIMAL

El manejo sanitario de los animales comprende un conjunto de acciones, tendientes a garantizar la salud animal y la inocuidad de sus productos, mediante medidas de prevención, control y/o erradicación de enfermedades; prescripción y administración de fármacos, tratamientos terapéuticos y quirúrgicos realizados con responsabilidad y ética profesional por un médico veterinario.

El manejo sanitario se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas por la

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

Autoridad Sanitaria Nacional Competente, para lo cual las explotaciones deben contar con la asesoría técnica de un profesional médico veterinario colegiado y habilitado, que permita tener una cuidadosa observación del surgimiento de enfermedades, el tratamiento de las mismas y disponer de un registro de sus visitas.

Con el fin de prevenir la difusión de enfermedades zoonóticas entre las explotaciones ganaderas, se recomienda realizar el control del ingreso y egreso de animales, permitiendo el ingreso únicamente de animales cuya condición sanitaria esté certificada por la Autoridad Sanitaria Nacional Competente.

En caso de adquirir animales y material genético importado se debe cumplir con la legislación nacional vigente, en lo que se refiere a periodos de cuarentena y otros controles determinados por la Autoridad Sanitaria Nacional Competente.

Se deben controlar las condiciones sanitarias en las cuales se realiza el transporte de los animales que van a ingresar a la explotación ganadera, disponer de un vehículo adecuado y aplicar un programa de limpieza y desinfección del mismo. Además se recomienda aislar los animales recién introducidos a la explotación, por un periodo adecuado de vigilancia de acuerdo a la especie (cuarentena) y a lo que se estipule en la normatividad correspondiente.

Los animales enfermos y/o tratados deben ser identificados, controlados y en lo posible, separados del resto del lote. Esta identificación debe ser de carácter individual cuando se trate de reproductores y por lote cuando se trate de animales destinados a otro fin.

Para introducir animales nuevos en una explotación ganadera deberá contarse con el certificado sanitario de tránsito interno emitido por el SENASA, firmado por el profesional médico veterinario oficial o autorizado, de que los animales se encuentran libres de enfermedades infecto contagiosas.

Cuando se utilizan camas, estas deben ser cambiadas o tratadas con regularidad de acuerdo a la especie, de acuerdo a un programa regular de limpieza y desinfección con el propósito de prevenir enfermedades y contaminaciones con desechos de roedores, aves silvestres u otros animales.

7. Control de plagas (roedores, insectos y fauna nociva)

Debe realizarse una evaluación de riesgo en los alrededores de las explotaciones ganaderas con el propósito de prevenir el ingreso de plagas como roedores, insectos, fauna nociva, entre otros.

Las explotaciones ganaderas deben contar con un programa de control de plagas, roedores, fauna nociva, entre otros, así como un plano de ubicación de los dispositivos de control, de acuerdo al nivel de riesgo que esté presente y un sistema de registro que respalde su funcionamiento.

El control de plagas puede realizarse con medios físicos, biológicos y/o productos

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

químicos registrados, previniendo la contaminación de los alimentos para consumo animal y/o los impactos ambientales.

Se debe mantener registros sobre:

- a) Los plaguicidas utilizados y su forma de aplicación;
- b) La ubicación de los dispositivos de control empleados y numerados (mapa o plano); y,
- c) La verificación periódica de la efectividad del procedimiento.

Solo debe aplicarse plaguicidas registrados por las autoridades competentes y ajustar su empleo a la legislación nacional vigente. Asimismo, se debe contar con las fichas técnicas de los plaguicidas empleados.

La basura, los desechos sólidos pecuarios y cadáveres deben disponerse adecuadamente, en un lugar alejado de las áreas de producción para evitar la presencia de plagas, roedores, insectos, fauna nociva y malos olores.

8. MEDICAMENTOS Y ADITIVOS VETERINARIOS

8.1 Uso

Todos los medicamentos, productos biológicos y químicos de uso veterinario, así como los aditivos para uso y consumo animal, deben estar registrados y establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional Competente.

La prescripción y aplicación de medicamentos y aditivos veterinarios deben estar bajo la responsabilidad de un profesional médico veterinario y considerar los siguientes aspectos:

- Ser utilizados según la especie animal, las recomendaciones y las dosis indicadas en la etiqueta, o según el criterio del profesional médico veterinario;
- Observar estrictamente los plazos de espera o de retiro recomendados por el fabricante, para que los niveles de residuos en los alimentos de origen animal, no entrañen ningún riesgo para el consumidor.
- Las explotaciones ganaderas deben llevar un registro de la aplicación de los productos y medicamentos veterinarios, que incluya: nombre de los productos utilizados, nombre del proveedor, dosificación, fecha de la administración y fin del tratamiento, identificación de los animales tratados, diagnóstico, responsable de la aplicación, periodo de retiro, acciones correctivas en caso de accidente provocado por el uso del medicamento veterinario y la efectividad del tratamiento.
- El registro debe ser llevado de manera ordenada, al día y mantenerse disponible por lo menos dos (2) años y archivar de manera segura.
- No se puede utilizar productos prohibidos, vencidos, con alteraciones del empaque o embalaje, sin etiquetas o con etiquetas deterioradas.

8.2 Almacenamiento de los medicamentos veterinarios

- Los medicamentos veterinarios deben almacenarse de manera correcta, en instalaciones seguras, bajo llave, fuera del alcance de los niños y animales, de acuerdo a las instrucciones indicadas en las etiquetas.
- Elaborar inventarios de medicamentos y aditivos veterinarios.
- Las condiciones de almacenamiento de los antimicrobianos y de los demás medicamentos veterinarios en la explotación deben estar conforme a lo indicado en la etiqueta y la hoja de instrucciones (prever, en particular, un lugar de almacenamiento seguro, como un armario en un local cerrado, en el que los medicamentos se mantengan a la temperatura recomendada y protegidos de la luz).

8.3 Eliminación adecuada de residuos y envases vacíos de medicamentos veterinarios.

Se deben eliminar en debidas condiciones de seguridad todos los medicamentos veterinarios caducados o vencidos, los instrumentos y los envases vacíos, de manera que no perjudiquen la salud de las personas, los animales y el ambiente.

Se prohíbe utilizar los envases de medicamentos y productos para otros fines.

9. USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Para el control de plagas en pastos y forrajes, deberán utilizarse técnicas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).

Todos los productos fitosanitarios que se vayan a utilizar en la explotación ganadera deben estar registrados, autorizados y establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional Competente.

El personal que aplique los productos fitosanitarios debe estar provisto de la protección adecuada: overol, mascara, botas y guantes.

La maquinaria y el equipo a utilizarse deben estar en buen estado mecánico y con los registros de mantenimiento actualizados.

El uso de los productos fitosanitarios debe estar justificado por escrito y documentado por un Asesor Técnico.

Para evitar el surgimiento de plagas resistentes debe evaluarse la rotación de productos fitosanitarios como lo especifique su instructivo.

El productor debe estar enterado y contar con una lista actualizada de los límites máximos de residuos (LMR) en el producto final.

La eliminación de los restos de mezcla (residuos, sobrantes) y envases vacíos de los productos fitosanitarios se debe realizar en lugares alejados del personal y de las áreas de producción según recomendaciones de la normativa vigente.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

10. BIENESTAR ANIMAL

10.1 Generalidades

El bienestar animal hace referencia a las condiciones de alojamiento, la alimentación, estado de salud y manejo de los animales, que garanticen su comportamiento normal y su mejor calidad de vida.

En el marco de la producción ganadera se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Disponer de agua de buena calidad y brindar alimentación adecuada, para evitar que los animales pasen hambre, sed, y presenten una mala condición corporal;
- b) Proporcionar condiciones adecuadas de comodidad en las áreas de producción para evitar el estrés, o posibles lesiones;
- c) La infraestructura ganadera deberá estar construida de tal manera que facilite la limpieza y desinfección de la misma y mantener condiciones adecuadas de ventilación y temperatura;
- d) El manejo y la conducción de los animales debe realizarse sin maltratar y excitar al animal, evitando prácticas inadecuadas. Los procedimientos veterinarios que se realicen en las explotaciones como: descorne, castración, descolmillado, descole, entre otros, se realizaran con las máximas medidas de higiene y asepsia, bajo practicas humanitarias realizadas por personal capacitado;
- e) Las actividades de manejo reproductivo tales como: chequeo ginecológico, inseminación artificial, transplante de embriones y pruebas de fertilidad, deben realizarse solo por personal capacitado. Las hembras próximas al parto deben estar bajo supervisión constante.

10.2 Transporte de animales vivos

- a) El transporte de animales vivos, de una explotación ganadera a otra, a la feria o al matadero, debe realizarse considerando la seguridad y el bienestar del animal.
- b) El personal responsable debe ser capacitado sobre el manejo y cuidado de los animales para garantizar la seguridad y bienestar de los mismos; y, asegurarse que lleguen a su destino en las mejores condiciones, realizando revisiones periódicas durante el viaje.
- c) Los vehículos utilizados para el transporte de animales deben tener las condiciones adecuadas de ventilación, protección ante situaciones climáticas extremas; pisos antideslizantes, suelos que minimicen la pérdida de líquidos o excremento y paredes con una altura conveniente, para proteger la integridad de los mismos. Considerar límites o parámetros de densidad de carga por especies, edades o pesos.
- d) Se debe contar con el certificado sanitario de tránsito interno otorgado por el SENASA. El conductor del vehículo debe hacerlo de forma ordenada, y planificar su viaje con anticipación, para evitar el estrés a los

- animales.
- e) Las hembras en gestación deben ser transportadas en forma adecuada y los animales jóvenes deben viajar separadamente de los adultos excepto hembras acompañadas de crías que dependan de ellas y cuya separación puede generar angustia o stress. Se debe evitar transportar diferentes especies en el mismo medio de transporte, animales hostiles entre sí, animales atados y no atados.
 - f) Los vehículos que se utilizan para transportar animales o sus productos deben estar identificados y registrados por el ente nacional que regula el transporte y contar con el permiso de funcionamiento vigente. Además deberán ser de uso exclusivo para ese fin.
 - g) Para la duración y el horario del transporte se tomará en cuenta la especie, edad, distancia y factores climáticos. Para el cálculo del tiempo de recorrido, se debe considerar desde el momento en que los animales son confinados para su transporte hasta su destino final.
 - h) Los camiones de transporte deben ser sometidos a procesos de limpieza y desinfección antes de la carga y después de la descarga de los animales; de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente.
 - i) Para facilitar el transporte se debe utilizar rampas de preferencia con estructuras laterales que impidan la caída de los animales durante el embarque y desembarque. Las puertas deben ser de tamaño adecuado, para que los animales tengan el espacio suficiente para pasar y no sufran lesiones y/o heridas.
 - j) Tanto el conductor del vehículo como el propietario de los animales son los responsables de que las operaciones de transporte de animales, se lleven a cabo de acuerdo a la normativa vigente.
 - k) Considerar brebaje o alimentación y periodos de descanso de ser necesario en viajes demasiado largos.

10.3 Preparación de los animales para el sacrificio

Para este fin se tomaran en consideración las disposiciones contenidas en la normatividad nacional vigente.

Una vez que se haya verificado que los animales se encuentran en condiciones de sacrificio, se deben separar del hato, impedir que se ensucien, manteniendo limpios los corrales, los pasillos y las áreas de embarque y desembarque, evitando la sobrepoblación.

Evitar los cambios bruscos de régimen alimenticio al final del ciclo de producción, dar a los animales libre acceso a los bebederos hasta el momento de su partida y privarlos de alimentos previo a la faena durante el tiempo que se recomienda para cada especie.

Manipular los animales con trato humanitario y no someterlos inútilmente a estrés.

11. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN ANIMAL

11.1 Generalidades

- a) Las explotaciones ganaderas deben contar con registros que permitan conocer la rastreabilidad de los animales e insumos pecuarios.
- b) Los productores deben mantener registro de las actividades sanitarias y de manejo que permitan rastrear la historia del animal desde las explotaciones ganaderas hasta el receptor inmediato.
- c) Los registros de las explotaciones ganaderas deben contener como información general los siguientes puntos:
 - Razón social y dirección;
 - Ubicación geográfica (de preferencia, georeferenciada);
 - Tipo de explotación (carne, leche, huevos, mixta);
 - Tamaño del establecimiento;
 - Nombre del propietario y/o representante de la explotación;
 - Nombre del profesional o encargado de atender la explotación;
 - Especies de animales y número de cada una;
 - Identificación de los animales individual o grupal (según las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional Competente);
 - Tipo de alimentación;
 - Registro de reproducción;
 - Enfermedades presentadas, tasa de morbilidad, tasa de mortalidad y tratamientos aplicados;
 - Uso de insumos pecuarios.
- d) Tipos de Registro:
 - Registro de existencias (inventario de animales, especie, categoría);
 - Registro de ingreso y egreso de animales;
 - Registros de manejo sanitario: calendario de vacunaciones y desparasitaciones (identificación del animal o categoría, producto utilizado, dosis, vía de administración, periodo de retiro y el nombre del responsable del manejo de la explotación);
 - Registro de desinfección de equipos y herramientas;
 - Registro de transporte;
 - Registro de instalaciones sanitarias;
 - Registro de capacitación;
 - Registro de plagas urbanas;
 - Registro de plaguicidas;
 - Registro de resultados de laboratorio de análisis microbiológicos y químicos de los alimentos;
 - Tratamientos individuales y de grupo (incluir identificación del animal, razón del tratamiento, productos utilizados, dosis, guía de administración, duración del tratamiento, periodo de retiro y responsable de realizar el tratamiento); y,
 - Resultado de exámenes de laboratorio, serológicos y de necropsia.

11.2 Identificación de los animales y registros

Es fundamental la identificación de los animales en forma clara y segura, dependiendo del tipo de explotación, según lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional Competente, recomendándose identificar al animal al momento de su ingreso a la explotación ganadera, ya sea por nacimiento o por compra, en el cual el sistema debe asegurar su rastreabilidad hasta el momento del sacrificio del animal.

12. MANEJO AMBIENTAL

12.1 Generalidades

Para evitar la contaminación de las aguas por escurrimiento, filtración en el suelo o arrastre hacia los mantos superficiales o subterráneos se debe realizar un manejo, disposición y tratamiento adecuado de las aguas residuales y desechos sólidos provenientes de las explotaciones ganaderas de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, los establecimientos deberán contar con un depósito aislado, cerrado con llave y de fácil control para el almacenamiento y manejo de detergentes, desinfectantes y sustancias similares.

12.2 Manejo y empleo de excretas

Las excretas deberán manejarse de acuerdo a las normas establecidas por las autoridades nacionales competentes, a fin de evitar la contaminación de las fuentes de agua y la proliferación de plagas, insectos, roedores y fauna nociva al igual que la emisión de olores molestos.

12.3 Disposición de cadáveres

La eliminación de cadáveres y otros desechos sólidos pecuarios se debe realizar de forma inmediata de acuerdo a las disposiciones legales del país.

13. SEGURIDAD Y BIENESTAR LABORAL

- a) Se debe efectuar una evaluación del riesgo para desarrollar un plan de acción que promueva condiciones de trabajo seguras y saludables.
- b) Se deberá disponer de un procedimiento operacional estandarizado que especifique que hacer en caso de accidentes y emergencias.
- c) Se debe contar con las hojas de seguridad de los productos, relacionadas con la higiene y sanitización de las instalaciones, maquinas y equipos y el control de plagas.
- d) Los peligros, cuando corresponda, deben ser claramente identificados por señalizaciones ubicadas apropiadamente.
- e) Es necesario contar en los lugares de trabajo, con botiquines debidamente

- provistos para emergencias.
- f) Los trabajadores deben poseer el equipamiento necesario, y donde corresponda, que los proteja del polvo, ruidos y gases tóxicos.
 - g) Se respetaran las disposiciones vigentes en materia de seguridad y riesgos del trabajo.

14 DEFINICIONES

Aditivo: Son todos aquellos componentes que mejoran el funcionamiento metabólico del animal y los que imparten textura, sabor y color a un alimento con la finalidad de hacerlo más apetecible.

Buenas Prácticas Ganaderas: Son el conjunto de procedimientos, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción, los cuales incluyen limpieza de instalaciones físicas, equipo y utensilios e higiene y salud del personal para minimizar el riesgo de contaminación física, química y biológica durante la cría, manejo y salud del ganado.

Estrés: Es una respuesta acumulativa de un animal y su medio ambiente, que tiene como resultado un efecto severo en el comportamiento y en su fisiología.

Excretas: Material sólido y líquido producido por el metabolismo y digestión de los animales en producción.

Fármaco: Todas las drogas veterinarias, aprobadas oficialmente, empleadas en producción bovina con la finalidad del tratamiento o prevención de enfermedades.

Microorganismos: Son hongos, mohos, bacterias, virus, y protozoos. Generalmente se utiliza el término “microbio”.

Patógeno: Es un microorganismo que produce una enfermedad o daño.

Producción Primaria: Fase de la cadena alimentaria hasta alcanzar, por ejemplo, la cosecha, el sacrificio, el ordeño o la pesca.

Purines: Mezcla producida por excretas y el agua utilizada para el lavado de los corrales.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

Sanitización: Reducción de la carga microbiana que contiene un objeto o sustancia a niveles seguros para la población.

Zoonosis: Enfermedades que se transmiten de los animales al hombre.